



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte.172/84

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Provéase a las Salas de Primeros Auxilios existentes en las distintas localidades del Partido de Escobar, dependientes de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Escobar, de equipos de radio-comunicadores, cuya central estará conectada con el Hospital Dr. H.F. Brill de la Ciudad de Belén de Escobar, para satisfacer sus necesidades fundamentales que hacen a la Salud de la población de toda la comunidad del Partido.

Artículo 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán imputarse a la partida Obras varias 2.5.2.11

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN HELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL
-----NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Queda registrada bajo el N° 64/84.-

SCARLETTO MARTINEZ
SECRETARIO